



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2020 Año del General Manuel Belgrano”
LA RIOJA, 30 de octubre de 2020.

VISTO: El expediente N° 00-02785/2020 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado expediente, el Decano del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas elevó a este Cuerpo Resolución Departamental N° 159/2020, en la cual solicita la rectificación de la Ord. CS N° 147/2018, en su parte pertinente: Punto 6, en el que se aprueba el Plan de Equivalencias entre las asignaturas del Plan Ord. CS. N° 089/98 (RM N° 1161/1999) y el 147/18.

Que, cabe mencionar que la carrera de abogacía de esta Universidad se encuentra en proceso de acreditación por lo que en ese marco la CONEAU observo lo siguiente: *“que en la Ordenanza CS. N° 147/18, se establece en el punto 6: el otorgamiento de equivalencia directa entre Derecho Civil II (Ord. CS N° 089/98) y Derecho Privado II -Derecho de los daños (Ord. CS N° 147/98. Asimismo, se observó que hay contenidos mínimos definidos en la Resolución Ministerial de derecho del consumidor que no están contemplados en la Ordenanza CS N° 089/98, y que por lo tanto no es posible dar cuenta de que sea una equivalencia directa. Por lo tanto, la normativa de modificación del Plan de Equivalencias debe indicar que en este caso se otorgará una equivalencia parcial y deberá rendirse un coloquio sobre los temas de derecho al consumidor: el eje derecho del consumidor y usuario, tutela del consumidor, contrato de consumo, daños al consumidor y el procedimiento administrativo y tutela procesal (establecidos en la Resolución Ministerial en el área Convergencia entre Derecho Público y Derecho Privado - Derecho del Consumidor y del Usuario)”*.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 7 llevada a cabo el 30 de octubre del 2020, constituido en comisión trato el asunto sobre tablas y habiendo evaluado el requerimiento efectuado por la CONEAU conforme a la atribución establecida en el art. 74° inc. “10” del Estatuto Universitario, resolvió modificar la Ord. CS N° 147/2018, en su parte pertinente: Punto 6, en el que se aprueba el Plan de Equivalencias entre las asignaturas del Plan Ord. CS. N° 089/98 (RM N° 1161/1999) y el 147/18, debiendo disponer que se otorgará equivalencia “PARCIAL O INDIRECTA” entre las asignaturas Derecho Privado II - Derecho de Daños (Ord. CS N° 147/18) y Derecho Civil II - Obligaciones

ORDENANZA N°195/2020



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020 Año del General Manuel Belgrano"
LA RIOJA, 30 de octubre de 2020.

(Continúa, "Considerando")

(Ord. CS N° 089/98), debiendo el alumno rendir en examen final los contenidos referidos a: Derecho al Consumidor: el eje derecho del consumidor y usuario, tutela del consumidor, contrato de consumo, daños al consumidor y el procedimiento administrativo y tutela procesal (establecidos en la Resolución Ministerial en el área Convergencia entre Derecho Público y Derecho Privado - Derecho del Consumidor y del Usuario).

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en general y particular de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR la Ord. CS N° 147/2018, en su Punto 6, Plan de Equivalencias entre las asignaturas del Plan Ord. CS. N° 089/98 (RM N° 1161/1999) y el 147/18, en el cual se otorgará equivalencia "PARCIAL O INDIRECTA" entre las asignaturas Derecho Privado II- Derecho de Daños (Ord. CS N° 147/18) y Derecho Civil II - Obligaciones (Ord. CS N° 089/98). Asimismo, el alumno deberá rendir en examen final los contenidos referidos a Derecho al Consumidor: a) el eje derecho del consumidor y usuario, b) tutela del consumidor, c) contrato de consumo, d) daños al consumidor y e) el procedimiento administrativo y tutela procesal (establecidos en la Resolución Ministerial en el área Convergencia entre Derecho Público y Derecho Privado - Derecho del Consumidor y del Usuario), conforme a lo establecido en el "Visto" y "Considerando" de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese y Archívese.-

ORDENANZA N° 195/2020

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior